



Bicentenario  
Batalla de  
Junín



CONVENIO N° 0107-2024-GRJ/GR

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR “REPARACIÓN DE VÍAS DE ACCESO; EN NUEVE CARRETERAS DEPARTAMENTAL A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNÍN)”.



Conste por el presente documento, el Convenio De Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363 del distrito de Huancayo de la provincia de Huancayo de la región Junín, debidamente representado por su Gobernador Regional **ECON. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE**, identificado con DNI N° 20055251 elegido y acreditado mediante Credencial emitida por el Jurado Especial de Huancayo el 25 de noviembre de 2022, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA** con RUC N° 20194077484, con domicilio legal en el Jr. Bolognesi N° 207 del distrito de Palca de la provincia de Tarma de la región Junín, debidamente representado por su Alcaldesa **AUREA HERLINDA ARIAS LIMAYMANTA** identificado con DNI N° 46521245, elegido y acreditado mediante Credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Huancayo, y, a quien en adelante se le denominará, **LA MUNICIPALIDAD**.

En adelante, cualquier referencia conjunta a **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN** y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA**, será entendida como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



**EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 190 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas o delegadas, y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para así contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión y/o aprobar IOARR de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.



**LA MUNICIPALIDAD**, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la colectividad. Es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Aurea H. Arias Limaymanta  
ALCALDESA



GOBERNACIÓN	
DOC. N°	08159702
EXP. N°	08034026





Bicentenario  
Batalla de  
Junín

## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

EL CONVENIO se rige por las siguientes normas legales

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 2.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.6 Decreto Legislativo N° 1252, Modificado por el Decreto Legislativo N° 1432, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.7 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.8 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019- EF/63.01.
- 2.9 Directiva Gerencial N° 008-2010-GGR/GR, Directiva para la elaboración, tramitación y aprobación de convenios marcos, específicos y cooperación Interinstitucional en el Gobierno Regional de Junín.
- 2.10 Ordenanza Regional N° 369-GRJ/CR que declara de interés público y prioritario a la Política de la Revolución Agraria en la Región Junín.

## CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

## CLÁUSULA CUARTA: DE LOS ANTECEDENTES

- 4.1. Con, fecha 03 de abril de 2024 mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 196-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 03 de abril de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura aprueba el Expediente Técnico de la IOARR "Reparación de vías de acceso; en nueve carreteras departamental a nivel departamental (Junín)" con CUI N° 2641635.

  
AUTOR: **EL ARTES LINGÜÍSTICA**  
AICALDESA







Bicentenario  
Batalla de  
Junín



4.2. Mediante Acta de Compromiso N° 65-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de abril de 2024, el Gobierno Regional de Junín se compromete intervenir las vías vecinales de manera mecanizada en función a la ejecución de la IOARR *“Reparación de vías de acceso; en nueve carreteras departamental a nivel departamental (Junín)”*, respecto al compromiso de parte de la Municipalidad delegando la competencia en la intervención de las vías de su jurisdicción, y otras que se detallará en la cláusula séptima del presente Convenio.



4.3. Mediante Oficio N° 297-2024-GRJ/GRI, de fecha 07 de mayo de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura insta a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Palca que remita la documentación necesaria para la suscripción de Convenio, para la intervención en la IOARR *“Reparación de vías de acceso; en nueve carreteras departamental a nivel departamental (Junín)”* con CUI N° 2641635, esto acorde al acta de compromiso suscrita, misma por la que la Municipalidad se acoge al Principio de Eficacia Anticipada contemplada en el artículo 17° numeral 17.1. de la Ley del Procedimiento Administrativo General.



4.4. Mediante Oficio N° 145-2024-AL/MDP del 11 de junio de 2024, la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Palca remite al Gobierno Regional el Acuerdo de Concejo N° 024-2024-MDP, Certificación de Crédito Presupuestario, entre otros requisitos necesarios para la suscripción de Convenio con el objetivo de la intervención en la IOARR: *“Reparación de Vías de Acceso, en Nueve Carreteras Departamental a Nivel Departamental (Junin)”*.



4.5. Mediante Carta N° 75-2024/JESA-RO de fecha 20 de junio de 2024, el Residente de Obra remite a la Sub Gerente de Obras el Informe Técnico N° 90-2024-GRJ/GRI/SGO/JESA-RO, por el cual emite opinión favorable para la suscripción del Convenio entre el Gobierno Regional de Junín y la Municipalidad Distrital de Palca, con el objetivo de ejecutar la IOARR *“Reparación de vías de acceso; en nueve carreteras departamental a nivel departamental (Junín)”*.



4.6. Mediante Informe Técnico N° 911-2024-GRJ/GRI/SGO, del 28 de junio de 2024, la Sub Gerencia de Obras emite conformidad a la suscripción al Convenio entre la Municipalidad Distrital de Palca y el Gobierno Regional de Junín.

4.7. Mediante Reporte N° 161-2024-GRJ/GRI, del 02 de julio de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura remite al Gerente General Regional la solicitud de suscripción de Convenio adjuntando todos los actuados.

4.8. Mediante Memorando N° 921-2024-GRJ/GGR del 03 de julio 2024, el Gerente General Regional remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, los actuados respecto a la suscripción de Convenio, para su evaluación y pronunciamiento.

4.9. Mediante Informe Legal N° 283-2024-GRJ-ORAJ, del 04 de julio de 2024, el Director Regional de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la suscripción de Convenio.

  
Aureli H. Arias-Himympananta  
ALCALDESA







Bicentenario  
Batalla de  
Junín

## CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la delegación de competencias a **LA ENTIDAD** por parte de **LA MUNICIPALIDAD** para la intervención de las vías vecinales de su jurisdicción a fin de ejecutar la IOARR "Reparación de vías de acceso; en nueve carreteras departamental a nivel departamental (Junín)".

## CLÁUSULA SEXTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O DE LA IOARR

La inversión a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, es la que se detalla a continuación: IOARR "Reparación de vías de acceso; en nueve carreteras departamental a nivel departamental (Junín)", la misma que se realiza por Administración Directa.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

7.1. Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

7.1.1. **LA ENTIDAD** se compromete a intervenir las vías vecinales de manera mecanizada, conforme al siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA	
TRAMOS	LONGITUD (KM)
TRAMO 1 - PALCA - HUANDUNGA- SANTA FE	07+593.51
TRAMO 2 - CEMENTERIO	01+012.75
TRAMO 3 - CAMINO VECINAL 1	00+163.88
TRAMO 4 - CAMINO VECINAL 2	04+342.01
TRAMO 5 - CAMINO VECINAL 3	03+666.32
TRAMO 6 - CAMINO VECINAL 4	02+753.71
TRAMO 7 - CAMINO VECINAL 5	05+350.25
TRAMO 8 - CAMINO VECINAL 6	14+130.82
TRAMO 9 - CAMINO VECINAL 7	03+226.55
TRAMO 10 - CAMINO VECINAL 8	03+954.97
TRAMO 11 - CAMINO VECINAL 9	06+847.30
TRAMO 12 - CAMINO VECINAL 10	00+417.37

7.2. Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

7.2.1. **LA MUNICIPALIDAD** delega a **LA ENTIDAD** la competencia municipal exclusiva para intervenir en vías vecinales.

7.2.2. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dotar de combustible (Petróleo) en la cantidad necesaria para la operación y funcionamiento de las maquinarias de línea amarilla y línea blanca, conforme al inciso 7.1.1.





Bicentenario  
Batalla de  
Junín

7.2.3. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a suscribir el acta de libre disponibilidad de cantera, el acta de libre disponibilidad de material excedente y el acta de libre disponibilidad de terreno.

7.2.4. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a instalar un patio de maquinarias que garantice la seguridad de la maquinaria pesada.

7.2.5. **LA MUNICIPALIDAD** entregará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de convenio la conformidad de los trabajos realizados, para lo cual deberá suscribir un acta de conformidad de trabajos realizados.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

8.1. El presente convenio está sujeto a un plazo definido según el cronograma de trabajo, con un límite máximo de 10 días calendario. Este plazo empezará a contabilizarse a partir del día del inicio de los trabajos que se constatará en cuaderno de obra, pudiendo ser prorrogable, de manera excepcional, previo acuerdo entre **LAS PARTES** y con los informes técnicos que sustenten la ampliación, esta emitida por el Residente de Obra y la conformidad del Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra

8.2. **LAS PARTES** se adhieren al principio de eficacia anticipada, en cumplimiento del Acta de Compromiso firmada por la Subgerente de Obras y el Alcalde, conforme lo dispuesto en el artículo 17° numeral 17.1. de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

9.1. **LAS PARTES** acuerdan que cualquier modificación, restricción o ampliación que estimen conveniente efectuar en el presente convenio se hará mediante la suscripción de una Adenda que deberá estar sustentada con los informes técnicos necesarios y que pasarán a formar parte del expediente administrativo.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

10.1. **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias de conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse, previa notificación a la otra con una anticipación de tres (03) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos, esto no implica la resolución del convenio.







Bicentenario  
Batalla de  
Junín



## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

11.1. **LAS PARTES** declaran que en la ejecución o cumplimiento del objeto del presente Convenio se obligan a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad; y sobre todo a no cometer faltas administrativas, actos ilegales asociado a delitos de corrupción, directo o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrante de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.

11.2. Asimismo, **LAS PARTES** no ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el convenio.

11.3. Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

12.1 El convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causales:

- El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el convenio.
- Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito y ser suscrito bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el convenio.
- El incumplimiento injustificado de comunicar cualquier evento externo que ocurra de forma accidental, súbita e imprevista y que repercuta en la integridad, conservación o deterioro de la maquinaria pesada durante su custodia.
- El uso de las maquinarias de línea amarilla y línea blanca es exclusivo uso de los operadores designados por el Gobierno Regional para la intervención en la IOARR "Reparación de vías de acceso; en nueve carreteras departamental a nivel departamental (Junín)", **LA MUNICIPALIDAD** no tiene facultad de manipular, usar u operar en ninguna circunstancia las maquinarias de propiedad del Gobierno Regional de Junín.

Para que opere la resolución del convenio, la parte afectada cursará a la parte infractora, en el día que se genera la causal, una comunicación de fecha cierta,





Bicentenario  
Batalla de  
Junín

otorgando un plazo de un (01) día calendario para que dé cumplimiento a la obligación convencional observada. Si vencido dicho plazo, no se produce el cumplimiento, la parte interesada dará por resuelto el convenio automáticamente.

En cualquiera de los casos de resolución, se darán por concluidas las actividades materia del convenio, debiendo **LAS PARTES** elaborar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha.



### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES



13.1. **LA MUNICIPALIDAD** será la única responsable por la ocurrencia de accidentes, robo, pérdida, entre otros eventos dañosos, ocasionados a la maquinaria pesada conforme a lo descrito en el numeral 7.1.1. durante el tiempo de permanencia bajo su custodia. En consecuencia, **LA MUNICIPALIDAD** asumirá las responsabilidades civiles, penales y/o administrativas a que hubiere lugar.



### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1. Las partes acuerdan expresamente, que en caso surjan discrepancias, estas serán solucionadas mediante trato directo, guiadas por el principio de buena fe, de manera coordinada en reuniones conjuntas, atendiendo a su competencia. Si una discrepancia no puede ser resuelta por esta vía dentro del plazo de tres (3) días calendario se podrá resolver el convenio por mutuo acuerdo.



### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

15.1 **LAS PARTES** fijan como sus domicilios legales, los señalados en la parte introductoria del convenio.



15.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios legales consignado en la parte introductoria del convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LOS REPRESENTANTES O COORDINADORES.

16.1. Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio **LAS PARTES** acuerdan designar como representantes o coordinadores a las siguientes personas:

- a) Por **LA ENTIDAD**:  
Sub Gerencia de Obras.
- b) Por **LA MUNICIPALIDAD**:  
El alcalde o a quien designe.







Bicentenario  
Batalla de  
Junín

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DISPOSICIÓN FINAL**

17.1. Los aspectos no considerados en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mejor ejecución del convenio serán solucionados de común acuerdo entre **LAS PARTES** e implementados mediante adenda.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente documento, en cuatro (04) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Huancayo, a los 14 días del mes de agosto de 2024.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE  
GOBERNADOR REGIONAL

ECO. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE  
GOBERNADOR REGIONAL DE  
JUNÍN



Aurea H. Arias Limaymanta  
ALCALDESA

AUREA HERLINDA ARIAS  
LIMAYMANTA  
ALCALDESA DE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PALCA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO 15 AGO 2024

Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES  
SECRETARIO GENERAL (e)